



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta de los oficios recibidos a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que actúa, signados por ERICK MARTE RIVERA VILANUEVA y XAVIER LÓPEZ JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo, respectivamente; en los cuales informan sobre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por este Órgano Jurisdiccional en el Acuerdo Plenario de fecha diecinueve del presente mes y año, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 348, 364, 372 al 378, 434 fracción II Bis y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como los numerales 9, 10, 11 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno y 5,6,7 y demás relativos de los Lineamientos de la Notificación Electrónica, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y se ordena agregarlos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a las autoridades responsables dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado con fecha diecinueve de junio del año en curso, mismo que fue notificado el veintidós del mismo mes y año, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO. Derivado de la naturaleza del asunto donde se denuncian posibles actos que constituyan violencia de género en términos del artículo 348 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el Protocolo para la Atención de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Hidalgo, este Tribunal advierte la necesidad de realizar actuaciones necesarias para para la debida diligencia y substanciación del medio de impugnación en que se actúa.

En consecuencia, se solicita su invaluable apoyo y colaboración del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a efecto que realice una valoración psicológica a la **C. MALINALLE XOLOSCHTL GAMEZ CEDILLO**, en su carácter de actora dentro del presente Juicio, en el que se determine su estado emocional, análisis de riesgo y en su caso las recomendaciones pertinentes derivado de los posibles signos de violencia, ansiedad o miedo con relación a los hechos que la actora narra en su escrito de demanda ingresado en este Tribunal con fecha diecisiete de junio del año en curso.

En virtud de la urgencia del presente Juicio, la valoración psicológica antes referida deberá practicarse **en un plazo no mayor a**

cinco días naturales, a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir a este Tribunal Electoral, un informe de manera inmediata de los resultados obtenidos, poniendo a su disposición la siguiente dirección de correo electrónico: sriagralteeh@gmail.com; en términos de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno.

CUARTO. Gírese atento oficio al Instituto Hidalguense de las Mujeres para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

